



Referencia:	2022/00012869C
Asunto:	SERVICIO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Servicio de Educación
Escuela Insular de Música
Exp: 2022/00012869C
SERVICIO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA
Ref: JSA

Primero. Vista la Providencia con fecha 6 de julio de 2022 en donde se señala:

“Acordar la incoación del pertinente expediente de contratación del servicio de diseño y ejecución del plan de formación del profesorado de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura”

Segundo. Visto el informe de insuficiencia de medios, con fecha 6 de julio de 2022, en el cual se justifica que:

“El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público – LCSP – (EDL 2017/226876), define el contrato administrativo de servicios, como aquel tipo de contrato cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por un precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos, los servicios que impliquen el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Partiendo de dicha regulación, la finalidad de este contrato es la DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO, de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura.

La Escuela Insular de Música de Fuerteventura, no cuenta con los recursos humanos y materiales propios para hacer frente a dicha necesidad, de la misma forma que las prestaciones a realizar no encubren una relación estatutaria.”

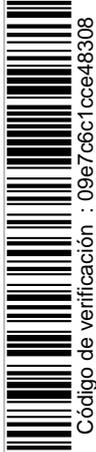
Tercero. Vista la memoria justificativa, con fecha 6 de julio de 2022, en la que se señala:

“La Escuela Insular de Música de Fuerteventura es un centro público oficial de enseñanzas artísticas musicales no regladas, creado según Orden de 15 de Julio de 2003, dependiente de la Consejería de Educación del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La escuela tiene su sede principal en el Palacio de Formación y Congresos de Puerto del Rosario, pero cuenta con otras siete sedes repartidas por la isla de Fuerteventura para que personas de otras poblaciones como Corralejo, La Oliva, Lajares, Casillas del Ángel, Gran Tarajal, Antigua y Morro Jable puedan también acceder a estas enseñanzas musicales.

La oferta educativa se divide en tres áreas: Área de Música Clásica, Área de Música Moderna

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026412505742202 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 09e7c6c1cce48308

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=09e7c6c1cce48308>

Firmado por: María Isabel Saavedra Hierro
Fecha: 07-07-2022 13:09:57

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
Fecha: 07-07-2022 13:41:54

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 07-07-2022 13:41:57

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



y Área de Folclore. En cada área se imparten diferentes especialidades: clases de instrumento, asignaturas colectivas, agrupaciones instrumentales y vocales.

Destacamos por trabajar la educación musical desde la inclusión, la colectividad, y la escucha activa de las necesidades e inquietudes de nuestro alumnado. El respeto y cuidado por la tradición musical canaria y majorera es uno de nuestros pilares fundamentales, sin olvidar que la música no tiene límites, y por ello damos cabida desde música clásica a combos de rock, pop y música moderna.

Teniendo en cuenta los valores de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura, es de vital importancia para el claustro que la conforma, estar en continuo aprendizaje, con afán de formación continua para la mejora de sus funciones docentes establecidas en las funciones del profesorado. Es por lo que se pretende la contratación objeto de esta licitación, el diseño y la ejecución de un Plan de Formación del Profesorado, de forma que se atienda a las necesidades del claustro, y se pueda seguir prestando la mejor atención al proceso de aprendizaje de los alumnos, continuando así elevando la calidad de la enseñanza de la Escuela.”

Cuarto. A los efectos de la consignación presupuestaria, se estima que el valor estimado del contrato referido, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (42.784,57€).

Quinto. Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, en su artículo primero donde establece que se declara de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBRL.

Sexto. En virtud del Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, relativo a la desconcentración y delegación de competencias en los consejeros insulares, corresponde a Dña. María Saavedra Hierro, como Consejera Insular Delegada en las materias de Educación y Juventud, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias, así como en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021, por el que se delegan en los consejeros insulares las atribuciones del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local correspondiente al Consejo de Gobierno Insular.

Séptimo. En virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, por el que, atendiendo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público y el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se delega en los Sres./Sras. Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, la adopción de acuerdos relativos a expedientes de contratación.

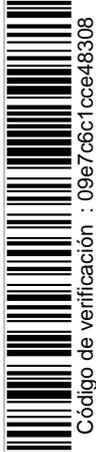
Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

Primero. Aprobar la necesidad del contrato del servicio de diseño y ejecución del plan de formación del profesorado de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura.

Segundo. Se incorpore al expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el estudio económico y el informe de los criterios de adjudicación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026412505742202 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 09e7c6c1cce48308

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=09e7c6c1cce48308>



El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

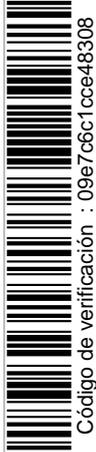
En su caso, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelta expresamente o se haya producido la desestimación presunta de recurso de reposición impuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026412505742202 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 09e7c6c1cce48308

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=09e7c6c1cce48308>

Firmado por: María Isabel Saavedra Hierro
Fecha: 07-07-2022 13:09:57

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
Fecha: 07-07-2022 13:41:54

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 07-07-2022 13:41:57